

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8490

Art. 1º.- Desaféctase de su destino originario -reserva de uso público- la fracción de tierra fiscal ubicada en el Balneario Santa Clara del Mar, jurisdicción del Partido de Mar Chiquita, identificada catastralmente como: Circunscripción IV, Sección F, Manzana 126, compuesta de una superficie de Nueve Mil Doscientos Treinta y Ocho Metros Cuadrados con Cincuenta Decímetros Cuadrados (9.238,50 m²), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 69-40-48.

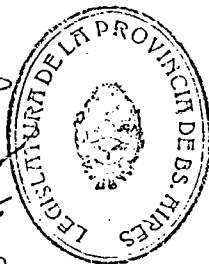
Art. 2º.- Dónase a la Municipalidad de Mar Chiquita la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior con destino a Centro Cultural y Deportivo.

Art. 3º.- Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2º se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la Ciudad de La Plata, a los veinticinco
días del mes de setiembre de mil novecientos
setenta y cinco.

Manuel Rodríguez



Manuel

Manuel

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.